



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI

"MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" M.T.S



Santísima Trinidad, 25 de octubre de 2023
CITE: ALDB – BMTS - N° 068/2023-2024

Señor
Prof. Fredy Ortiz Campos.
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI
Ciudad.-

Ref: Petición de Informe Escrito (PIE), Cumplimiento a resolución Defensorial DP/AVEDH/04/2022

Señor Presidente,

Permítanos extender nuestros respetuosos saludos a usted y, a través de su persona, a los distinguidos miembros del pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni. En virtud de los derechos y facultades de fiscalización legislativa que nos otorgan la Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y la Ley Departamental N° 123, conocida como "Ley Departamental de Fiscalización Legislativa y Transparencia Institucional del Gobierno Autónomo Departamental del Beni," promulgada el 28 de junio de 2023, nos dirigimos con el debido respeto.

Deseamos solicitar que se eleve al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni una solicitud de Petición de Informe Escrito (PIE), dirigida al ciudadano, Carlos Dorian Lazo Góngora - Secretario Departamental de Minería, Energía e Hidrocarburos.

El propósito de esta solicitud es obtener información detallada sobre el cumplimiento de la Resolución Defensorial DP/AVEDH/04/2022. Además, recordamos que es fundamental se establezcan mecanismos efectivos de intercambio de información, para la respuesta efectiva de la presente solicitud conforme a lo descrito y aprobado en la Resolución de Gobernación N° 131/2021, que aprueba el Manual de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Departamental del Beni. Asimismo, solicitamos que toda la información proporcionada sea respaldada con documentos que avalen las aseveraciones realizadas.

Agradecemos su atención a esta solicitud y nos despedimos, reiterándoles nuestras más altas consideraciones.

Atentamente,

Karina Salinas Cury
ASAMBLEISTA DEPTAL DEL BENI
"PROVINCIA VACA DIEZ"

Bolivia Vaca Zabala
ASAMBLEISTA DEPTAL DEL BENI
"PROVINCIA CERCADO"

C/copia
Arch.Ban. MTS.
Eib. MAMM.





Santísima Trinidad, 25 de octubre de 2023

A: Ing. Carlos Dorian Lazo Góngora
Secretario de Departamental de Minería, Energía e Hidrocarburos
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

De: Sra. Bolivia Vaca Zabala
Asambleísta Departamental del Beni
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI

De: Sra. Casta Karina Salinas Cury
Asambleísta Departamental del Beni
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI

Asunto: Petición de Informa Escrito (PIE)

Tema: Cumplimiento a resolución Defensorial DP/AVEDH/04/2022

1. ANTECEDENTES

Antecedentes del Convenio de Minamata y la problemática en Bolivia

El Convenio de Minamata, adoptado en 2013 durante la Conferencia de Plenipotenciarios en Kumamoto, Japón, y vigente desde agosto de 2017, tiene como objetivo principal la protección de la salud humana y el medio ambiente frente a las emisiones y liberaciones de mercurio y sus compuestos de origen antropogénico. Este acuerdo global establece disposiciones relacionadas con la información pública, la educación ambiental, la promoción de la participación y el fortalecimiento de capacidades.

El Convenio de Minamata recibe su nombre de la ciudad japonesa de Minamata, donde en la década de 1950 ocurrió una epidemia de envenenamiento por mercurio debido a la liberación industrial de metilmercurio. Este tratado es de gran importancia, ya que establece medidas para reducir la exposición al mercurio y proteger tanto la salud humana como el entorno natural de sus efectos perjudiciales.

En octubre de 2013, durante la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios en Kumamoto, Japón, el Convenio de Minamata fue oficialmente adoptado y abierto a





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



la firma de los países. Hasta la fecha, 128 naciones han firmado el convenio y 105 lo han ratificado, entre ellos el Estado Plurinacional de Bolivia.

El Convenio de Minamata incluye una serie de recomendaciones con el objetivo de reducir la exposición al mercurio y proteger a las poblaciones vulnerables, como las comunidades indígenas y las mujeres en edad fértil, de los efectos nocivos del mercurio. Estas recomendaciones abarcan:

- Reducción o eliminación del uso de mercurio en productos y procesos industriales.
- Control de emisiones y liberaciones de mercurio al medio ambiente.
- Promoción de la gestión ambientalmente racional de desechos que contienen mercurio.
- Fomento de la investigación y el desarrollo de alternativas más seguras al mercurio.
- Protección de las poblaciones vulnerables.
- Estímulo de la cooperación internacional y la transferencia de tecnología y conocimientos.

El Convenio de Minamata aborda específicamente la minería en su Artículo 7 y en el Anexo C. El Artículo 7 establece medidas concretas para abordar el uso de mercurio en la extracción y tratamiento de oro artesanal y en pequeña escala (ASGM por sus siglas en inglés), reconociendo su importancia económica para muchas comunidades y la necesidad de abordar el problema del mercurio de manera integral y sostenible en este sector.

Las medidas específicas para la minería incluyen:

- Promoción de la eliminación progresiva del uso de mercurio.
- Fomento de prácticas y tecnologías más seguras y sostenibles.
- Formalización de la minería ASGM y mejora de las condiciones laborales y de vida de los mineros y sus familias.
- Participación de las comunidades locales y la sociedad civil en la toma de decisiones.
- Asistencia técnica y financiera para la implementación de medidas.

Además, el Convenio de Minamata también establece disposiciones para abordar sitios contaminados por mercurio (Artículo 12 y Anexo D) y reconoce la vulnerabilidad de las poblaciones vulnerables, especialmente en los países en desarrollo.

LD



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



Sin embargo, en Bolivia, la explotación de oro, especialmente por cooperativas mineras, ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, lo que ha llevado a un aumento en las importaciones de mercurio. Este incremento ha planteado preocupaciones sobre la contaminación por mercurio en comunidades indígenas y en el medio ambiente, así como sobre la falta de un Plan de Acción Nacional (PAN) para abordar esta problemática, como lo exige el Convenio de Minamata.

Noticias de Prensa han informado sobre los efectos negativos en las comunidades indígenas debido a la contaminación por mercurio causada por la minería ilegal en las cercanías de la cuenca amazónica del río Beni y sus afluentes. Además, se han registrado casos de contaminación y enfermedades relacionadas con el mercurio en estas comunidades, lo que resalta la necesidad de tomar medidas urgentes para abordar este problema.

Se ha llevado a cabo un estudio relevante en Bolivia que arroja luz sobre la situación de contaminación por mercurio en comunidades indígenas y sus efectos en la salud. Este estudio fue realizado por la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y fue difundido a través de la revista Nómadas. Aquí se detalla la información relacionada con este estudio:

La revista Nómadas dio a conocer los resultados de un estudio realizado por la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) en 36 comunidades ubicadas en la cuenca del río Beni y sus afluentes. Los resultados de este estudio arrojaron datos preocupantes sobre los niveles de contaminación por mercurio en estas comunidades.

De las 36 comunidades estudiadas, se encontró que 18 de ellas tenían a toda su población contaminada por mercurio. Para medir la contaminación, se analizó el cabello de 302 comunarios, y se descubrió que el 75% de ellos presentaba niveles de mercurio que superaban ampliamente los límites permitidos. La concentración media de mercurio en estos análisis fue de 3.93 partes por millón (PPM), mientras que el límite permitido es de solo 1.0 PPM.

Este estudio también reveló que las personas más afectadas tenían niveles de mercurio de hasta 11.25 PPM en sus cabellos. La fuente principal de esta elevada contaminación fue identificada como las actividades mineras auríferas en la región, lo que subraya la conexión directa entre la minería y la contaminación por mercurio en estas comunidades.

9



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



Los efectos perjudiciales del mercurio en la salud incluyen daños a nivel renal, hepático y neurológico. Además, el estudio señala que la contaminación por mercurio ha provocado un aumento en los casos de partos prematuros y una mayor mortalidad infantil en estas comunidades.

Este estudio de la UMSA y la información proporcionada por la revista Nómadas ponen de manifiesto la gravedad de la situación de contaminación por mercurio en la Amazonía boliviana; así como la urgente necesidad de tomar medidas para abordar esta problemática, proteger la salud de las poblaciones indígenas y preservar el entorno natural en riesgo.

Es importante mencionar que la minería en Bolivia, en particular la del oro, ha superado al gas natural como el producto de exportación más relevante en 2020. Esta creciente actividad minera ha contribuido al aumento de la importación de mercurio en el país, lo que a su vez ha aumentado los riesgos de contaminación.

A pesar de estas preocupaciones, el gobierno boliviano aún no ha presentado un Plan de Acción Nacional para reducir el uso y las emisiones de mercurio en la minería, como lo exige el Convenio de Minamata. Esto plantea una seria preocupación y la necesidad de tomar medidas efectivas para abordar la contaminación por mercurio y proteger a las poblaciones indígenas y al medio ambiente en Bolivia. Además, se están buscando alternativas más seguras al uso del mercurio en la minería, como el bórax y otros métodos menos perjudiciales para el entorno natural y la salud humana.

El informe de la Defensoría del Pueblo aprobado por resolución Defensorial DP/AVEDH/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022, emite una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno Autónomo Departamental del Beni

Recomendaciones al GADB y SEDES Beni:

- Fortalecer los sistemas de control e información ambiental, incluyendo información sobre monitoreo periódico de áreas protegidas a nivel nacional, información sobre el estado de los sitios contaminados por mercurio, e información sobre el estado de las poblaciones vulnerables o en situación de riesgo por contaminación directa e indirecta por mercurio.
- Establecer una política pública de fortalecimiento de los establecimientos de salud de primer nivel, cuya cobertura contemple zonas mineras auríferas cuya población pueda estar expuesta a contaminación por uso de mercurio y metilmercurio.

g



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



- Formular e implementar protocolos de diagnóstico, atención y tratamiento de pacientes con sintomatología asociada a envenenamiento por mercurio, con enfoque intercultural e interseccional.
- Elaborar y ejecutar programas, proyectos o acciones para el desarrollo de capacidades institucionales y del personal de salud orientada a la atención oportuna y de calidad de pacientes con sintomatología asociada al envenenamiento por mercurio.
- Movilizar de manera urgente y periódica equipos multidisciplinarios móviles de salud al pueblo indígena Esse Ejja en las comunidades Eyiyokuibo y Portachuelo de los Gobiernos Autónomos Municipales de San Buenaventura y Puerto Gonzalo Moreno, dentro del Programa de Salud Familiar Comunitaria con Interculturalidad.
- Elaborar y desarrollar programas, proyectos, estrategias y campañas de salud, dirigidas al pueblo indígena Esse Ejja en las comunidades Eyiyokuibo y Portachuelo de los Gobiernos Autónomos Municipales de San Buenaventura y Puerto Gonzalo Moreno, respecto a la evaluación de los riesgos para la salud, la identificación y protección a las poblaciones en situación de riesgo, la realización de evaluaciones de la salud y la vigilancia de los niveles de mercurio y sus compuestos.

Recomendaciones adicionales al Gobiernos Autónomo Departamental del Beni y Gobierno autónomo Municipales del Departamento del Beni.

- Regular la compra-venta de mercurio en sus respectivas jurisdicciones, tomando en cuenta los criterios de registro, cumplimiento de normas ambientales, de manejo de residuos y de sustancias peligrosas y de control de la trazabilidad del mercurio.
- Gestionar e implementar centros de salud que incluyan servicios de atención adecuados para casos de pacientes con síntomas de envenenamiento por mercurio y metilmercurio, en el marco de sus competencias.
- Elaborar y ejecutar programas, proyectos o acciones dirigidos a fortalecer las capacidades de atención sanitaria del personal de salud.
- Elaborar y ejecutar programas, proyectos o acciones dirigidos a fortalecer la capacidad institucional, la infraestructura y los servicios especializados de diagnóstico y vigilancia de pacientes con síntomas de envenenamiento por mercurio, con énfasis en las regiones donde se efectúa minería aurífera.

✓



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



- Asignar recursos financieros específicos para programas y proyectos para el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Convenio de Minamata.
- Promover el acceso a la información disponible para el público sobre los efectos del mercurio para la salud y el medio ambiente.
- Desarrollar campañas comunicacionales de socialización y sensibilización respecto al uso y manipulación del mercurio existente en el mercado, así como métodos de almacenamiento, transporte y comercialización enmarcados en el cuidado y protección de la salud.
- Contribuir en la identificación de sitios contaminados por mercurio o compuestos de mercurio en sus jurisdicciones.
- Contribuir a la identificación y protección de poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y riesgo por exposición al mercurio en sus jurisdicciones.
- Realizar el control y monitoreo periódico del agua superficial y subterránea en los sitios y/o territorios identificados como contaminados con mercurio o compuestos de mercurio.

Este informe fue comunicado al órgano ejecutivo del GADB a través de una nota enviada por la Defensoría del Pueblo el 26 de abril de 2022. De acuerdo con la Ley 870, también conocida como "Ley del Defensor del Pueblo", la MAE del GADB tenía la obligación de responder en un plazo máximo de treinta días hábiles a las recomendaciones presentadas por el Defensor del Pueblo, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo III del artículo 24 de la ley 870.

Sin embargo, ante el inexplicable silencio por parte del GADB, el Delegado Defensorial del Pueblo en el Departamento del Beni emitió un requerimiento el 2 de junio de 2023, identificado con el código CITE: NE/DP/DDBN/2023/137. Este requerimiento se dirigió al ciudadano Marcos Machicado Zurita, quien ocupa el cargo de Director Departamental de Salud. El objetivo de dicho requerimiento fue solicitar información acerca de las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento al informe Defensorial titulado "Estado de Implementación y Cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (2017-2022)", el cual fue aprobado mediante la resolución DP/AVEDH/04/2022.

2. JUSTIFICACIÓN

La solicitud de la Petición de Informe Escrito (PIE) se encuentra debidamente fundamentada en diversas normativas tanto a nivel nacional como internacional, las cuales respaldan la importancia de preservar la integridad del medio ambiente, salvaguardar la salud pública y garantizar el derecho ciudadano a acceder a

6



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI

C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





información relevante. La justificación legal para la presentación de la Petición de Informe Escrito (PIE) se sustenta en las siguientes disposiciones normativas:

Convenio de Minamata del 11 de octubre de 2013:

Este acuerdo internacional tiene como objetivo principal la protección de la salud humana y del entorno natural contra las emisiones y liberaciones de mercurio y sus compuestos de origen humano. Este propósito se encuentra alineado con el derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente saludable, resguardado y en equilibrio, tal como lo estipula el artículo 33 de la Constitución Política del Estado.

El Artículo 7 del Convenio de Minamata; se centra en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, actividades que involucran el uso de amalgama de mercurio. Este artículo establece la obligación de los Estados Partes de implementar medidas encaminadas a reducir y eliminar el uso de mercurio y compuestos de mercurio en dichas actividades, así como minimizar las emisiones y liberaciones de mercurio al entorno. Esta disposición guarda relación con la responsabilidad del Estado en proteger el derecho a un medio ambiente saludable, conforme a los artículos 34 y 342 de la Constitución.

El Artículo 12 del Convenio de Minamata; crea un Fondo para el Mercurio destinado a respaldar la implementación del convenio y proporcionar asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo. Esta medida se relaciona con la responsabilidad estatal de promover políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar colectivo, según lo establecido en el artículo 35 de la Constitución.

El Convenio de Minamata también reconoce la vulnerabilidad de las poblaciones vulnerables, especialmente en los países en desarrollo, como resultado de la exposición al mercurio. Este reconocimiento se menciona en el preámbulo del Convenio y se coaduna con la obligación del Estado de garantizar el derecho a la salud de todas las personas, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 37 de la Constitución.

Constitución Política del Estado:

Varias disposiciones de la Constitución Política del Estado respaldan la solicitud de la Petición de Informe Escrito (PIE).

3





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



El artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Bolivia establece el derecho fundamental de todas las personas a vivir en un entorno saludable, protegido y en armonía. Esta disposición sienta las bases para el desarrollo de la legislación ambiental y subraya la responsabilidad estatal en este ámbito.

El artículo 18 de la CPE; garantiza el derecho a la salud y establece que el sistema de salud debe ser universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. Esto respalda la solicitud de información vinculada a la salud y al medio ambiente.

La Constitución boliviana, en su artículo 34, reconoce el derecho de las personas a emprender acciones legales para proteger el medio ambiente. Además, el artículo 342 establece la obligación del Estado y la población de preservar, proteger y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la biodiversidad.

El artículo 343; establece el derecho de la población a participar en la gestión ambiental y ser consultada e informada previamente acerca de decisiones que puedan incidir en la calidad del medio ambiente. Esto respalda la solicitud de información relacionada con el medio ambiente.

El artículo 346; impone la responsabilidad a quienes desarrollen actividades con impacto ambiental de prevenir, mitigar, remediar, reparar y compensar los daños que puedan causar al medio ambiente y a la salud de las personas. Este artículo establece los fundamentos para la responsabilidad jurídica en casos de daño ambiental.

Normativa Internacional; Bolivia ha suscrito varios tratados internacionales relacionados con la protección del medio ambiente y la responsabilidad por daños ambientales. Estos tratados influyen en la legislación nacional y establecen estándares internacionales que deben respetarse.

Los artículos 150 y 256; de la Constitución determinan la obligación de acatar los tratados internacionales en materia de derechos humanos y establecen su primacía sobre la Constitución, por lo cual estos acuerdos internacionales son de carácter vinculante para el Estado boliviano.

Ley 1333 del 27 de abril de 1992, Ley del Medio Ambiente:

4



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



La Ley del Medio Ambiente de Bolivia, establece un marco jurídico completo para la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales en el país. Uno de sus aspectos fundamentales son las disposiciones relacionadas con los delitos ambientales.

La "Ley 1333 del Medio Ambiente" promulgada en 1992, constituye el marco legal principal que regula las actividades susceptibles de afectar el medio ambiente en Bolivia. Entre sus disposiciones más destacadas se incluyen:

El Artículo 20, que enumera actividades y factores que pueden causar degradación ambiental, incluyendo la contaminación del aire, agua y suelo, entre otros.

El Artículo 21, que establece la obligación de todas las personas y entidades que desarrollen actividades con potencial impacto ambiental de tomar medidas preventivas y de informar a la autoridad competente.

El Artículo 105; que define el delito ambiental, específicamente el envenenamiento, contaminación o adulteración de aguas destinadas al consumo público por encima de los límites permitidos.

El Artículo 107, que establece sanciones específicas, incluyendo la privación de libertad y multas, para aquellos que viertan sustancias nocivas en fuentes de agua.

El Artículo 98, que faculta a la Secretaría Nacional del Medio Ambiente y a las Secretarías Departamentales para dictar las medidas necesarias a fin de corregir irregularidades y proteger el medio ambiente.

El Artículo 103, que prevé sanciones para quienes lleven a cabo acciones que lesionen, deterioren, degraden o destruyan el medio ambiente.

Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" N° 031:

Esta ley regula la distribución de competencias a nivel departamental, incluyendo la supervisión en materia de salud. Esto respalda la solicitud de información relacionada con políticas de salud a nivel departamental.

Decreto Supremo 25233 del 27 de noviembre de 1998:



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



En su artículo 1 (Objeto); Este decreto supremo tiene por objeto establecer el modelo básico de organización, atribuciones y funcionamiento de los Servicios Departamentales de Salud, en concordancia con las disposiciones vigentes en la materia de salud.

Por su parte el artículo 2 - Naturaleza Institucional; establece que los Servicios Departamentales de Salud (SEDES) son órganos desconcentrados de las Prefecturas de Departamento (ahora Gobierno Autónomo Departamental). Poseen su propia estructura y autonomía en la gestión administrativa, y ejercen competencias en el ámbito departamental bajo la dirección del Prefecto (actualmente Gobernador o Gobernadora Departamental).

De la misma manera el artículo 3 (Misión Institucional); señala que la principal misión de los SEDES en cada Departamento es ejercer como Autoridad de Salud en su jurisdicción, además de establecer, supervisar y evaluar de forma continua la situación de salud en el Departamento.

En ese sentido y al amparo de la Ley Departamental N° 123 de Fiscalización Legislativa y Transparencia Institucional, las suscritas assembleístas tiene a bien presentar el siguiente banco de preguntas para que de acuerdo a los plazos establecidos en la norma departamental de fiscalización legislativa sea respondida para fines de fiscalización por los servidores públicos requeridos

3. CUESTIONARIO

Secretario Departamental de Minería, Energía e Hidrocarburos:

1. ¿Cuáles son las políticas y regulaciones vigentes en el Departamento relacionadas con la compra y venta de mercurio? ¿Existe algún registro o control sobre estas transacciones?
2. ¿Qué acciones ha tomado la Gobernación en lo que respecta a la regulación y control de la compra-venta de mercurio en su jurisdicción? Por favor, proporcione detalles sobre las medidas implementadas.
3. ¿Cuáles son las acciones de la Gobernación en cuanto a la promoción de prácticas mineras seguras y sostenibles, especialmente en la minería aurífera? ¿Se han implementado programas o proyectos para fomentar alternativas más seguras al uso del mercurio en la minería?
4. ¿Cuál es la posición de la Gobernación con respecto a la formalización de la minería aurífera artesanal y en pequeña escala? ¿Se han tomado medidas



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



para mejorar las condiciones laborales y de vida de los mineros y sus familias en la región?

5. ¿Qué acciones ha llevado a cabo la Gobernación para contribuir a la identificación de sitios contaminados por mercurio o compuestos de mercurio en su jurisdicción? Por favor, detalle cualquier programa o proyecto relacionado con esta tarea.
6. Solicitamos se nos proporcione una copia de la respuesta enviada al Defensor del Pueblo en relación con las recomendaciones del Informe Defensorial DP/AVEDH/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022.
7. Proporcione detalles sobre los avances concretos que la Gobernación ha logrado en la implementación de las recomendaciones emitidas en el Informe Defensorial DP/AVEDH/04/2022. ¿Cuáles de estas recomendaciones se han cumplido hasta la fecha y cuáles están en proceso de implementación?

Sin otro particular nos despedimos de usted, agradeciendo de antemano su amable atención a la presente solicitud de información escrita. Asimismo, solicitamos que todas las respuestas sean adecuadamente fundamentadas y respaldadas documentalmente. Además, le recordamos que la omisión de respuesta a esta solicitud podría dar lugar a sanciones disciplinarias, administrativas y penales, en caso de que se evidencien acciones u omisiones que estén tipificadas en el Código Penal Boliviano.


Costa Marina Salinas Cruz
ASAMBLEISTA DPTAL DEL BENI
"PROVINCIA VACA DIEZ"


Bolivia Vaca Zepeda
ASAMBLEISTA DPTAL DEL BENI
"PROVINCIA CERCADO"

C/copia
Arch. Ban. MTS.
Elb. MAMM.



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI

C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni

